



**Ref. UAIP-CNJ/No. 39/2021**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.**

Vista la solicitud de información presentada vía correo electrónico en esta Unidad, por la señora — — — — por medio de la cual requiere la siguiente información:

“¿Cuál es la propuesta del Consejo Nacional de la Judicatura para cumplir la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los hijos de los Trabajadores que entra en vigencia en Enero de 2022?.”

Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

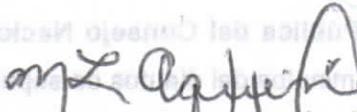
Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum y anexos con referencia GG/UAIP/251/202, fechado el uno de septiembre del presente año, suscrito por la Gerente General, a través del cual remite respuesta a la información solicitada por la peticionaria.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública.

2. Entréguese a la solicitante la información requerida, la cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud, juntamente con la notificación de este proveído.

**NOTIFIQUESE**



**Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios**  
Oficial de Información.



**NOTA:** La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.